



Referencia: 17/2026/RRH_CONNOM

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, mediante el sistema de oposición, convocada por Resolución n.º 2025002306 de 26 de marzo subsanada por Resoluciones n.º 2025002586 de 3 de abril de 2025, n.º 2025002835 de 9 de abril de 2025, n.º 2025002906 de 10 de abril de 2025 y n.º 2025004355 de 2 de junio de 2025, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2026 para la resolución de las reclamaciones presentadas a la plantilla correctora y la calificación de los ejercicios enmarcada en la fase de oposición y establecida en las Bases de la Convocatoria, tomándose los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO: Se procede a resolver las siguientes alegaciones, cuyo plazo de presentación finalizó el pasado 15 de junio de 2026 presentadas a la plantilla correctora del primer ejercicio, llegándose a los siguientes acuerdos:

Reclamaciones presentadas por:

- D. Carlos Bellido Berlanga: escrito con n.º de registro de entrada 2026038433, de fecha 11 de junio de 2026, a las preguntas n.º 18 y 39.
- Dña. Irene Hiraldo Jiménez: escrito con n.º de registro de entrada 2026038573, de fecha 11 de junio de 2026, a la pregunta n.º 39.
- D. Jose Antonio Bueno Ranea: escrito con n.º de registro de entrada 2026038603, de fecha 11 de junio de 2026, a las preguntas n.º 14 y 39.
- Dña. Nuria Casado García: escrito con n.º de registro de entrada 2026038922, de fecha 15 de junio de 2026, a las preguntas n.º 4 y 39.

Sobre la pregunta n.º 4 se desestima la reclamación formulada. El artículo 1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género (Andalucía), define expresamente como objeto de la ley "actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo". La opción a) describe el objeto de la LO 1/2004 estatal (Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), que tiene un alcance más amplio. Las opciones c) y d) no corresponden a ningún precepto de la Ley 13/2007.

Sobre la pregunta n.º 14 se desestiman las reclamaciones formuladas. El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario para el Abastecimiento y Control de la Calidad del Agua de Consumo Humano, establece en su Anexo I el valor paramétrico del cloro libre residual entre 0,2 y 1,0 mg/l en la red de distribución. El DB HS4 del CTE, por su parte, regula las instalaciones interiores de suministro de agua, incluyendo las medidas de protección frente a contaminación cruzada (art. 6 y siguientes). La opción a) elimina el límite máximo, lo que contradice el RD 3/2023. La opción b) invierte los roles de ambas normas. La opción d) prohíbe el hipoclorito sin base normativa alguna. Por tanto, las reclamaciones carecen de fundamento normativo. La respuesta c) es técnicamente correcta y se ajusta plenamente al RD 3/2023 y al DB HS4 vigentes. No concurre ningún error que justifique la anulación de esta pregunta.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Recursos Humanos

Sobre la pregunta n.º 18 se estima la reclamación formulada. El tribunal aplicó los valores de la Tabla 2.1 del Real Decreto 2267/2004 (RSCIEI anterior), que efectivamente establecía 1.000 m sin rociadores y 2.500 m² con rociadores para Tipo C con riesgo ALTO. Sin embargo, ese reglamento fue DEROGADO y sustituido por el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el nuevo RSCIEI (BOE n.º 87, de 10 de abril de 2025). En la fecha del examen (09/06/2026) el RD 2267/2004 llevaba más de un año sin vigencia.

La Tabla 2.1.1 del RD 164/2025 establece para configuración Tipo C los siguientes valores:

Nivel de riesgo intrínseco	Sin rociadores(m ²)	Con rociadores (Nota 3,x2) (m ²)
Alto-Nivel 6	6,000	12,000
Alto-Nivel 7	5,000	10,000
Alto-Nivel 8	4,000	8,000

Además, la Nota 4 de la misma tabla prevé superficie ilimitada en Tipo C cuando todo el sector cuenta con extinción automática y la distancia a otros establecimientos y límites de parcelas edificables supera los 10 metros libres de elementos combustibles. Ninguna de las opciones a), b), c) ni d) recoge correctamente los valores vigentes del RD 164/2025, por lo que ninguna respuesta es correcta según la normativa en vigor en la fecha del examen. Por lo anteriormente expuesto, la reclamación es correcta y está perfectamente fundada. El reglamento aplicado, el RD 2267/2004, está derogado. Los valores correctos conforme al RD 164/2025 vigente no aparecen en ninguna de las opciones de la pregunta. Por tanto, procede la anulación de la pregunta n.º 18 y su sustitución por una pregunta de reserva.

Sobre la pregunta n.º 39 se estima la reclamación formulada. El Anexo III del RD 809/2021 (Reglamento de Equipos a Presión) es el siguiente:

1. Clasificación del fluido:

El aire comprimido es un gas no peligroso → Grupo 2 de fluidos (art. 13 DEP, RD 709/2015, transpuesto por RD 809/2021).

2. Cálculo del producto PS x V:

PSxV=8 bar x 3.000 L=24.000 bar-L. Al ser superior a 5.000 bar-L, el equipo se encuadra en las categorías de MAYOR RIESGO del Grupo 2: categorías III-2 o IV-2.

3. Periodicidad según Tabla 1 del Anexo III del RD 809/2021:

Nivel	Periodicidad	Agente	Contenido
Nivel A (en servicio)	3 años	Empresa instaladora	Inspección visual en servicio
Nivel B (fuera de servicio)	6 años	Organismo de Control (O.C.)	Inspección fuera de servicio
Nivel C (prueba hidrostática)	12 años	Organismo de Control (O.C.)	Prueba de presión hidrostática

La periodicidad correcta para la inspección de nivel C (prueba hidrostática) en recipientes de categoría III-2/IV-2 del Grupo 2 es de 12 años, no de 10 años como indicó el tribunal. El valor de 10 años no aparece en la Tabla 1 del Anexo II del RD 809/2021 para esta categoría. La respuesta correcta sería cada 12 años, que no figura entre las opciones ofrecidas, por lo que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Recursos Humanos

ninguna de las cuatro respuestas es correcta. Este tribunal concluye que la reclamación presentada es correcta y está bien fundada. La periodicidad del nivel C según el Anexo III del RD 809/2021 para recipientes de Grupo 2 en categorías de mayor riesgo (PS x V = 24.000 bar-L) es de 12 años, no es de 10 años. Ninguna de las opciones a), b), c) o d) recoge la periodicidad correcta. Procede la anulación de la pregunta n.º 39 y su sustitución por una pregunta de reserva.

En resumen, Conforme al análisis normativo precedente, el Tribunal calificador acuerda:

1. DESESTIMAR las reclamaciones contra las preguntas n.º4 y n.º 14, cuyos enunciados y respuestas correctas se ajustan plenamente a la normativa vigente.
2. ESTIMAR las reclamaciones contra las preguntas n.º18 y n.º 39, procediendo a su ANULACIÓN, por cuanto ninguna de las opciones ofrecidas es correcta conforme a la normativa vigente en la fecha de celebración del examen (09/06/2026): el RD 164/2025 (nuevo RSCIEI) para la pregunta n.º 18, y el Anexo III del RD 809/2021 para la pregunta n.º 39.
3. Sustituir las preguntas anuladas por las correspondientes preguntas de reserva, computando las puntuaciones de los opositores en consecuencia.

SEGUNDO: Una vez corregidos todos lo ejercicios y abiertos los sobres que contienen las identificaciones con el fin de identificar los ejercicios, resultando:

N.º	Cod Exam	NOMBRE Y APELLIDOS	Aciertos	Errores	Blanco	Puntuación
1.	X	ALBA*RODRIGUEZ,MARIA	NO PRESENTADA			
2.	06	BELLIDO*BERLANGA,CARLOS	51	9	0	8,5017
3.	01	BUENO*RANEA,JOSE ANTONIO	44	16	0	7,3348
4.	X	CARVAJAL*SANCHEZ,JOSE	NO PRESENTADO			
5.	02	CASADO*GARCIA,NURIA	38	22	0	6,3346
6.	03	CASTILLO*QUERO,ANA MARIA	28	32	0	4,6676
7.	X	CAZORLA*DIAZ,ISMAEL	NO PRESENTADO			
8.	04	CROSSA*MUÑOZ,JUAN ANTONIO	37	23	0	6,1679
9.	05	ESCOLANO*RAMOS,NICOLAS FRANCI	32	28	0	5,3344
10.	11	ESTEVEZ*RODRIGUEZ,FRANCISCO MARTIN	31	29	0	5,1677
11.	20	FERNANDEZ*FERNANDEZ,FRANCISCO RAFAEL	34	26	0	5,6678
12.	12	GALLARDO*PEREZ,JUAN	39	21	0	6,5013
13.	13	GALLEGO*LEBRON,IGNACIO JESUS	40	20	0	6,668
14.	X	GARCIA*MANZANARES,JORGE SALVADOR	NO PRESENTADO			
15.	14	GOMEZ*FERNANDEZ,JOSE HIPOLITO	33	27	0	5,5011
16.	15	GRANADOS FUENTES, JOSÉ ALBERTO	31	29	0	5,1677



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Recursos Humanos

17.	16	GUTIÉRREZ URBANO, ISABEL	47	13	0	7,8349
18.	10	HIRALDO*JIMÉNEZ, IRENE	43	17	0	7,1681
19.	09	INFANTE*PELAEZ,MIGUEL ANGEL	36	24	0	6,0012
20.	X	LOBILLO*FERNANDEZ,MIGUEL	NO PRESENTADO			
21.	X	MARQUES*RUZ,JOSE	NO PRESENTADO			
22.	08	MONCI*MARIN,DAVID	51	9	0	8,5017
23.	07	MOYANO*DIAZ,JOSE MIGUEL	53	7	0	8,8351
24.	X	PINAZO*ALVAREZ,JUAN ANTONIO	NO PRESENTADO			

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo establecido en las bases de la presente convocatoria quedarán eliminados en el presente proceso selectivo.

Se acuerda convocar a los aspirantes que continúan en el proceso para la realización de la segunda parte del ejercicio de la Fase de Oposición, que tendrá lugar el próximo día **7 de julio de 2026** a las **11:00 horas**, en la **Casa Cervantes**, sita en **C/ San Francisco n.º 22 de Vélez-Málaga**.

Para general conocimiento queda publicada la plantilla correctora definitiva.

Contra el presente Anuncio que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, conforme con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

El Presidente del Órgano de Selección,

Firmado electrónicamente por
José Humberto García del Corral,
Jefe de Servicio de Régimen Interior,
Edificios Municipales y Parque Móvil
(Arquitecto Técnico),
el 24/06/2026, a las 14:13:26.